



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

**Se han eliminado los datos**

**personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

**PRÓRROGA DE CONTRATO No. C-RP-02/2023-CNR-LG-12/2022-1**

**“SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS Y ROEDORES Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODAS LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**

**DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA** conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**,

, portador de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número

, actuando en representación, en mi calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del , con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante me denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, **NELSON AMÍLCAR LÓPEZ SALAZAR**, de

, portador de mi Documento Único de Identidad y de Identificación Tributaria número

, actuando en mi carácter personal, y que en adelante me denomino **“EL CONTRATISTA”** y **CONSIDERANDO: I.** Que en fecha trece de enero de dos mil veintidós, se suscribió antes mis oficios, el Contrato Número **CNR – LG – DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS**, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS Y ROEDORES Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODAS LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”**; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. **II.** Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la asistente de la Gerencia de Administración, con el visto bueno del Gerente de Administración remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el requerimiento número catorce mil trescientos doce, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, bajo las mismas condiciones



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: **a)** Mediante nota de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, el Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; **b)** Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP-CERO DOS/DOS MIL VEINTITRÉS- CERO UNO-CNR-LG-DOCE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello, según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: **i)** Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR - LG - DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS “SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS Y ROEDORES Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODAS LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el Contratista NELSON AMÍLCAR LÓPEZ SALAZAR, hasta por la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado correspondiente al detalle siguiente: ÍTEM UNO: Servicio de fumigación y control de plagas de insectos y roedores para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, año dos mil veintitrés, por un precio unitario bimestral de hasta dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y un total anual de hasta trece mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América; e ÍTEM DOS: Servicio de desinfección para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, año dos mil veintitrés, por un precio unitario trimestral de hasta dos mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América y un total anual de ocho mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; todas las cantidades antes señaladas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **B)** El pago por la prestación del servicio de los ítems uno y dos será posterior a cada servicio brindado, previa presentación en la Tesorería Institucional, de la respectiva factura y acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula Segunda “Precio y Forma de Pago” del contrato a prorrogarse; **ii)** Que la eficacia de la ejecución de dicha



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **iii)** Nombrar como Administradora de la prórroga del contrato a la licenciada \_\_\_\_\_, (Asistente de la Gerencia de Administración) quien será la responsable de representar a la institución y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato a prorrogar, verificar y aceptar según los Términos de Referencia y el contrato, la aceptación del servicio, así mismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos 82 Bis de la LACAP, 74 del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. **POR TANTO**, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DÉCIMA CUARTA: “MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. Número CNR – LG – DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Contratista **ACORDAMOS: I.** Prorrogar el **CONTRATO NÚMERO CNR – LG – DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS**, denominado “**SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS Y ROEDORES Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODAS LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**”; para el plazo comprendido a partir del **UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS**, de conformidad a las cláusulas TERCERA: “**PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO** y DÉCIMA CUARTA: “**MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO**”. El CNR pagará al Contratista, el monto total de hasta **VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

Servicios (IVA), El servicio será cancelado correspondiente al detalle siguiente: ÍTEM UNO: Servicio de fumigación y control de plagas de insectos y roedores para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, año dos mil veintitrés, por un precio unitario bimestral de hasta dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y un total anual de hasta trece mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América; e ÍTEM DOS: Servicio de desinfección para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, año dos mil veintitrés, por un precio unitario trimestral de hasta dos mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América y un total anual de ocho mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; todas las cantidades antes señaladas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. B) El pago por la prestación del servicio de los ítems uno y dos será posterior a cada servicio brindado, previa presentación en la Tesorería Institucional, de la respectiva factura y acta del servicio recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y el Contratista. C) Se pagará el servicio realmente ejecutado durante el año dos mil veintitrés y no necesariamente el total de lo contratado. En caso que en alguna de las dependencias u oficinas detalladas en la sección “lugar de prestación del servicio” de los Términos de Referencia, no se brinde el servicio por motivos de fuerza mayor y fuera del alcance de ambas partes, este no generará cobro para la institución. D) En cada factura debe venir descontado el uno por ciento en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, según aplique. De los pagos al contratista se efectuarán las retenciones establecidas en los documentos contractuales y de acuerdo a la legislación vigente del país. E) El trámite de pago será en un plazo menor o igual a quince días hábiles a partir de la emisión del quedan, y se realizará mediante cheque en la Tesorería del CNR, y de conformidad a la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- II. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-



**DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**

**EL CONTRATANTE**



**EL CONTRATISTA**



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil veintidós. Ante mí, **HILDA CRISTINA CAMPOS RAMÍREZ**, Notario del domicilio de Santa Tecla departamento de La Libertad, comparece el licenciado **DOUGLAS ANCELMO CASTELLANOS MIRANDA** conocido por **DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**, de

, a quien conozco e identifiqué con su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria número

actuando en representación, en su calidad de Subdirector Ejecutivo del **CENTRO NACIONAL DE REGISTROS**, institución pública, del domicilio con autonomía administrativa y financiera, con Número de Identificación Tributaria

, y que en adelante le denominaré **“EL CONTRATANTE”** o **“EL CNR”**; y por otra parte, **NELSON AMÍLCAR LÓPEZ SALAZAR**,



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

\_\_\_\_\_ , a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad e Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ actuando en su calidad personal; y que en adelante le denominé “EL CONTRATISTA” y yo la **SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido suscritas a mi presencia por los comparecientes, de su puño y letra; y en el carácter en que comparecen **ME DICEN:** I. Que reconocen sus respectivas calidades, las obligaciones, los derechos, las prestaciones, los plazos, la garantía, jurisdicción y sometimiento a la LACAP y RELACAP, que han contraído en dicho instrumento en el que se regulan las cláusulas que regirán la **PRÓRROGA DE CONTRATO Número CNR – LG – DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS, cuyo objeto es el “SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS Y ROEDORES Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODAS LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; PARA SER EJECUTADO DEL UNO ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** y cuyas cláusulas son las siguientes: *“““““CONSIDERANDO: I. Que en fecha trece de enero de dos mil veintidós, se suscribió antes mis oficios, el Contrato Número CNR – LG – DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS, cuyo objeto es el “SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS Y ROEDORES Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODAS LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; para el plazo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós. II. Que con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, la asistente de la Gerencia de Administración, con el visto bueno del Gerente de Administración remitió a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el requerimiento número catorce mil trescientos doce, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, solicitando prorrogar el contrato antes referido, para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitres, bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente; por lo que: a) Mediante nota de fecha tres de octubre de dos mil veintidós, el Contratista expresó su conformidad de suscribir la prórroga del contrato arriba aludido, manteniendo las mismas condiciones contractuales; b) Mediante Resolución de Prórroga de Contrato por Libre Gestión número RP–CERO DOS/DOS MIL VEINTITRÉS- CERO UNO–CNR–LG–DOCE/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, estando debidamente facultado para ello*





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

según los acuerdos de Consejo Directivo números CIENTO TRES-CNR/DOS MIL DIECINUEVE y CIENTO VEINTIDÓS-CNR/DOS MIL VEINTE, el Subdirector Ejecutivo del CNR, RESOLVIÓ: i) Autorizar la prórroga para el año dos mil veintitrés, del Contrato Número CNR – LG – DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS “SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS Y ROEDORES Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODAS LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; para ejecutarse durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, con el Contratista NELSON AMÍLCAR LÓPEZ SALAZAR, hasta por la suma de VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El servicio será cancelado correspondiente al detalle siguiente: ÍTEM UNO: Servicio de fumigación y control de plagas de insectos y roedores para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, año dos mil veintitrés, por un precio unitario bimestral de hasta dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y un total anual de hasta trece mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América; e ÍTEM DOS: Servicio de desinfección para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, año dos mil veintitrés, por un precio unitario trimestral de hasta dos mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América y un total anual de ocho mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América; todas las cantidades antes señaladas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. B) El pago por la prestación del servicio de los ítems uno y dos será posterior a cada servicio brindado, previa presentación en la Tesorería Institucional, de la respectiva factura y acta de recepción firmada y sellada por la Administradora del Contrato y el Contratista donde se haga constar que el servicio objeto del cobro ha sido recibido a entera satisfacción, de conformidad a la cláusula Segunda “Precio y Forma de Pago” del contrato a prorrogarse; ii) Que la eficacia de la ejecución de dicha autorización de prórroga, quedó condicionada con base a lo establecido en el romano V “LINEAMIENTOS”, número cinco, sub numeral cinco punto uno, inciso tres de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, año dos mil veintidós, así como a los artículos cinco de la LACAP, veintisiete de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la vigencia de la Ley de Presupuesto del ejercicio financiero fiscal dos mil veintitrés, conforme lo estipulado en el artículo treinta y ocho de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. iii) Nombrar como Administradora de la prórroga de





## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

contrato a la licenciada \_\_\_\_\_, (Asistente de la Gerencia de Administración) quien será la responsable de representar a la institución y coordinar el seguimiento y la ejecución del contrato a prorrogar, verificar y aceptar según los Términos de Referencia y el contrato, la aceptación del servicio, así mismo tendrá las responsabilidades reguladas en los artículos 82 Bis de la LACAP, 74 del RELACAP y Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública. POR TANTO, en vista que las condiciones del citado contrato permanecen favorables, no hay una mejor opción y no haberse prorrogado anteriormente este contrato, con base a los considerandos anteriores, artículos ochenta y tres y noventa y dos inciso segundo de la LACAP, artículo setenta y cinco del RELACAP, numeral seis punto once del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y cláusulas TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y DÉCIMA CUARTA: “MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO. Número CNR – LG – DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS, en uso de nuestras facultades, el CNR y la Contratista ACORDAMOS: I. Prorrogar el CONTRATO NÚMERO CNR – LG – DOCE / DOS MIL VEINTIDÓS, denominado “SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS E INSECTOS Y ROEDORES Y SERVICIO DE DESINFECCIÓN PARA TODAS LAS OFICINAS DEL CNR A NIVEL NACIONAL, AÑO DOS MIL VEINTIDÓS”; para el plazo comprendido a partir del UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS, de conformidad a las cláusulas TERCERA: “PLAZO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO y DÉCIMA CUARTA: “MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA DEL CONTRATO”. El CNR pagará al Contratista, el monto total de hasta VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), El servicio será cancelado correspondiente al detalle siguiente: ÍTEM UNO: Servicio de fumigación y control de plagas de insectos y roedores para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, año dos mil veintitrés, por un precio unitario bimestral de hasta dos mil doscientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y un total anual de hasta trece mil cuatrocientos setenta dólares de los Estados Unidos de América; e ÍTEM DOS: Servicio de desinfección para todas las oficinas del CNR a nivel nacional, año dos mil veintitrés, por un precio unitario trimestral de hasta dos mil ciento noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de América y un total anual de ocho mil setecientos ochenta dólares de los Estados Unidos de



## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

*América; todas las cantidades antes señaladas incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. B) El pago por la prestación del servicio de los ítems uno y dos será posterior a cada servicio brindado, previa presentación en la Tesorería Institucional, de la respectiva factura y acta del servicio recibido a entera satisfacción, firmada y sellada por la Administradora del Contrato y el Contratista. C) Se pagará el servicio realmente ejecutado durante el año dos mil veintitrés y no necesariamente el total de lo contratado. En caso que en alguna de las dependencias u oficinas detalladas en la sección "lugar de prestación del servicio" de los Términos de Referencia, no se brinde el servicio por motivos de fuerza mayor y fuera del alcance de ambas partes, este no generará cobro para la institución. D) En cada factura debe venir descontado el uno por ciento en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios, según aplique. De los pagos al contratista se efectuarán las retenciones establecidas en los documentos contractuales y de acuerdo a la legislación vigente del país. E) El trámite de pago será en un plazo menor o igual a quince días hábiles a partir de la emisión del quedan, y se realizará mediante cheque en la Tesorería del CNR, y de conformidad a la Cláusula Segunda: Precio y Forma de Pago, del contrato que en este acto se prorroga.- II. En vista de que a esta fecha, se encuentra vigente la Garantía de Cumplimiento de Contrato presentada por la Contratista a satisfacción del CNR, y de conformidad al Artículo setenta y cinco inciso segundo del Reglamento de la LACAP, el Contratista deberá presentar la prórroga de la garantía de cumplimiento de contrato, por el monto de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, equivalente al diez por ciento del monto total a pagar, correspondiente al plazo prorrogado, con vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintitrés al uno de marzo de dos mil veinticuatro. Dicha garantía deberá ser presentada a satisfacción del CNR dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la presente prórroga.- III. Queda comprendido que se mantienen vigentes las demás cláusulas, términos, pactos y condiciones del contrato inicial. Este contrato se firma en esta fecha, pero sus efectos y vigencia son contados a partir del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés. En fe de lo cual firmamos, en dos ejemplares de igual valor y contenido, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.-""""". Los comparecientes manifiestan a la suscrita notario autorizante de esta prórroga, su voluntad para ratificar las demás cláusulas del contrato privado que por medio de la presente acta se le otorga el valor de instrumento*

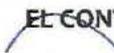


## CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

público, de conformidad al artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado. Yo la suscrita notario, también **DOY FE:** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, por haber tenido a la vista: a) Decreto Ejecutivo numero sesenta y dos de creación del Centro Nacional de Registros y su Régimen Administrativo, de fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Diario Oficial doscientos veintisiete, tomo número trescientos veinticinco de fecha siete del mismo mes y año, y sus reformas; la Dirección Superior del Centro Nacional de Registros (CNR) estará a cargo de un Consejo Directivo, que el Ministro de Economía será el Director Presidente y el Representante Judicial y Extrajudicial del CNR; b) Acuerdo de Gerencia de Desarrollo Humano número treinta y siete/dos mil veintiuno del siete de mayo de ese año, en el cual se ratificó y contrató a partir del cinco de mayo, por servicios de remuneraciones permanentes al licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda conocido por Douglas Anselmo Castellanos Miranda, como Subdirector Ejecutivo del Centro Nacional de Registros; c) Acuerdo de Consejo Directivo número OCHENTA Y SEIS – CNR / DOS MIL VEINTIDÓS, emitido en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se Delega en el Subdirector Ejecutivo la potestad de firmar los documentos contractuales necesarios para la formalización de los procesos de Libre Gestión, como el presente. III) Así se expresaron los comparecientes a quienes expresé los efectos legales de la presente acta notarial, la cual consta de tres hojas útiles y leídas que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

  
  
**DOUGLAS ANSELMO CASTELLANOS MIRANDA**

**EL CONTRATANTE**

  
**EL CONTRATISTA**

